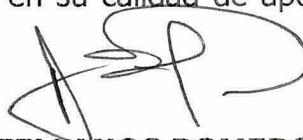


REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA – CUNDINAMARCA. FEBRERO 7 DE 2023. INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso PERTENENCIA, radicado bajo el No. 00044/2022 (ELECTRONICO), junto con el escrito (SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA), visible a Nral. 23 y memorial obrante a Nral. 25 (SOLICITUD CORRECCIÓN INFORMACIÓN NOTA DEVOLUTIVA ORIIP FUSAGASUGÁ), suscrito por el Dr. LUIS FERNANDO DIAZ MEJIA, en su calidad de apoderado de la parte actora. **SÍRVASE PROVEER.**



JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO
Secretario.

Ref. Proceso PERTENENCIA No. 00044/2022



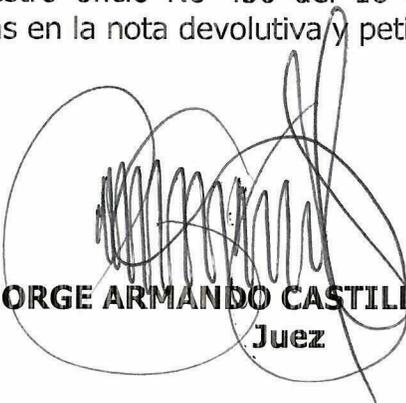
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente el despacho accede a lo solicitado y en consecuencia señala el día (24) del mes de ABRIL del año en curso (2023), a partir de las (10:00); a efectos de practicar en cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 375 en su numeral 9 del C.G.P., la realización de la diligencia de Inspección Judicial del bien inmueble objeto de usucapión con la concurrencia de perito especializado de la lista de auxiliares de la Justicia de Fusagasugá Cundinamarca, designándose para el efecto a la Dra. LIBIA LISBETH BARRERA (Art. 48 y s.s. C.G.P.) a fin de que describa, individualice e identifique plenamente el inmueble objeto de declaración de pertenencia, respecto de su área, linderos actualizados y mejoras existentes; y demás aspectos inherentes a la plena identificación del inmueble.

De otra parte por secretaria del Despacho, emítase nuevamente oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Fusagasugá Cundinamarca, en los términos de nuestro oficio No 436 del 16 de noviembre de 2022, con las correcciones indicadas en la nota devolutiva y petición del apoderado actor.

NOTIFIQUESE,



JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
Juez